



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

PG.SG-191-23-16

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL EVALUADOR**

A los seis días del mes de septiembre del año 2023, en la sede de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, con domicilio en calle 12 nro. 862 de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires, siendo las 9:45 hs. se reúne el Tribunal Evaluador designado por Resolución P.G. N° 774/23, integrado por el Dr. Francisco Pont Vergés -Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General-, la Dra. María Alejandra Attarian Mena -Subsecretaria a cargo del Departamento de Coordinación de Institutos Forenses y Gabinetes Periciales- y el Dr. Daniel Horacio Lago -titular a cargo de la Subsecretaría de Política Criminal de la Procuración General-, con el objeto de proceder al análisis de los antecedentes y otorgamiento de los puntajes respectivos, en relación a la Etapa de Evaluación de Antecedentes del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de dos (2) peritos bioquímicos o químicos en el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de La Plata. Acto seguido y tal como lo dispone el Anexo I de la citada resolución, se procede a analizar, evaluar y calificar uno a uno los antecedentes de los inscriptos, previa consideración de lo declarado al momento de la inscripción virtual a través del curriculum vitae normalizado y de la información y documentación que fueran presentadas ante la Subsecretaría de Personal; pudiéndose asignar en esta instancia hasta setenta (70) puntos, y debiendo los inscriptos obtener, al menos, el cincuenta por ciento (50%) para acceder a la siguiente etapa de Entrevista Personal. Por lo expuesto, a tenor de las

consideraciones consignadas en el Anexo III, el Tribunal Evaluador detalla el resultado obtenido por cada inscripto, a saber:

PASQUALONE, Magalí-D.N.I. nro. 33.745.834

Criterios De Evaluación		Puntaje		
1	Antecedentes laborales y curriculares			70
1.1	Desempeño Profesional		35	
	1.1.1. Desempeño Profesional específico	10		
	1.1.2. Desempeño Profesional Específico	10	<b>10</b>	
	1.1.3. Antecedentes profesionales generales	15		
1.2	Formación			
	1.2.1. Títulos de Grado	10	<b>10</b>	
	1.2.2. Títulos de Posgrado	6	<b>6</b>	
	1.2.3. Cursos y/o capacitaciones genéricas	3	<b>3</b>	
	1.2.4. Cursos y/o capacitaciones genéricas	2	<b>2</b>	
	1.2.5. Actividad Docente	5	<b>5</b>	
	1.2.6. Actividad Científica/Investigación	6	<b>6</b>	
	1.2.7. Premios/Honores	3	<b>3</b>	
	Total		<b>45</b>	70

ECHEVARRÍA, Romina Noel-D.N.I. nro. 33.477.571

Criterios De Evaluación		Puntaje		
1	Antecedentes laborales y curriculares			70
1.1	Desempeño Profesional		35	



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

PG.SG-191-23-16

	1.1.4. Desempeño Profesional específico	10		
	1.1.5. Desempeño Profesional Específico	10	<b>10</b>	
	1.1.6. Antecedentes profesionales generales	15		
1.2	Formación			
	1.2.1. Títulos de Grado	10	<b>10</b>	
	1.2.2. Títulos de Posgrado	6	<b>6</b>	
	1.2.3. Cursos y/o capacitaciones genéricas	3	<b>3</b>	
	1.2.4. Cursos y/o capacitaciones genéricas	2	<b>2</b>	
	1.2.5. Actividad Docente	5	<b>5</b>	
	1.2.6. Actividad Científica/Investigación	6	<b>6</b>	
	1.2.7. Premios/Honores	3	<b>3</b>	
	Total		<b>45</b>	70

Seguidamente, se dictamina sobre los inscriptos que, no habiendo dado cumplimiento a los requisitos obligatorios y excluyentes al momento de realizar la inscripción virtual o de presentar la documentación respectiva (art. 16 del anexo I, Resolución P.G. N° 774/23), se encuentran **excluidos** de participar del presente concurso, a saber:

MOJICA SEPÚLVEDA, Ruth Dary (19.072.030)

BERNERI, María Jimena (29.283.881)

LANOSA, Daiana Ayelén (37.114.268)

VERNA, Georgina Andrea (26.142.326)

PEÑALBA, Fernando Martín (26.126.016)

VILCA, Fabián Daniel (33.667.635)

No siendo para más se da por finalizado el presente acto, se tiene por emitido el dictamen correspondiente (arts. 20, 21 y 22 del anexo I, de la Resolución P.G. N° 774/23) y firman los funcionarios intervinientes para constancia.